

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE

57

MADRID NÚMERO 83

EDICTO

En este Juzgado se siguen autos de procedimiento ordinario número 1.167 de 2010, entre “Madrid Leasing Corporación EFC, Sociedad Anónima”, y doña Sonia Elisabeth Cárdenas Granda, don Claudio Medardo Changa Salgado, doña Tania Elisabeth Paredes Maldonado y don Pablo Salvador Salgado Espinoza, sobre contratos en general, en cuyos autos se ha dictado resolución, cuyo tenor literal es el siguiente:

Sentencia número 227 de 2011

En Madrid, a 26 de octubre de 2011.—Que en este Juzgado han sido vistos los autos de juicio ordinario número 1.167 de 2010 por don David Rodríguez Fernández-Yepes, ilustrísimo magistrado-juez del Juzgado de primera instancia número 83 de Madrid, actuando como demandante, “Madrid Leasing Corporación EFC, Sociedad Anónima”, representada por la procuradora doña Encarnación Alonso León y defendida por la letrada doña María Paz Jiménez Gramage, y como demandados, doña Tania Elisabeth Paredes Maldonado, doña Sonia Elisabeth Cárdenas Granda, don Pablo Salvador Salgado Espinoza y don Claudio Medardo Changa Salgado, sin representación ni defensa técnicas.

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por la representación de “Madrid Leasing Corporación EFC, Sociedad Anónima”, contra doña Tania Elisabeth Paredes Maldonado, doña Sonia Elisabeth Cárdenas Granda, don Pablo Salvador Salgado Espinoza y don Claudio Medardo Changa Salgado, debo declarar y declaro haber lugar a:

- a) Resolver el contrato de arrendamiento financiero entre las partes sobre el vehículo objeto de estos autos.
- b) Condenar a los demandados a pagar a la actora la cantidad de 31.566,21 euros, más un importe igual a la última cuota vencida por cada mes o fracción que pase desde este momento hasta la efectiva devolución del vehículo arrendado.
- c) Condenar a los demandados a pagar a la actora una cantidad equivalente al 10 por 100 del importe de las cuotas pendientes en el momento de devolución del vehículo.
- d) Imponer a los demandados el pago de las costas procesales ocasionadas a la demandante.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo, haciendo saber a las partes que contra ella cabe recurso de apelación que podrá prepararse en este mismo Juzgado en el plazo de veinte días desde el siguiente a su notificación, siendo necesario depósito por valor de 50 euros en la “Cuenta de consignaciones” de este Juzgado.

En virtud de lo acordado en los autos de referencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, y para que sirva de notificación la anterior sentencia a doña Sonia Elisabeth Cárdenas Granda, don Claudio Medardo Changa Salgado, doña Tania Elisabeth Paredes Maldonado y don Pablo Salvador Salgado Espinoza expido y firmo el presente en Madrid, a 8 de julio de 2015.—El secretario judicial (firmado).

(02/4.308/15)

